

Auto Interlocutorio No. 083
Radicado No. 2021-00018
Demandante: MARISOL BELTRÁN TAFÚR
Demandada: ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el presente proceso es subsanado en término por la parte demandante a través de su apoderada judicial.

Aporta los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la señora MARISOL BELTRÁN TAFÚR a la abogada MARÍA CELMIRA VALENCIA. (fl. 2).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña SAMMY VALERIA NAVARRO BELTRÁN. (fl. 3).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFÚR. (fl. 4).
- Copia del Registro Civil de Defunción del señor JAIRO ENRIQUE NAVARRO MUÑOZ. (fl. 5).
- Copia Historia Clínica de la señora ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR del HOSPITAL SAN FELIX. (fl. 6).
- Copia del Acta de Conciliación No. 154 del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente. (fl. 7-9).
- Copia Auto interlocutorio No. 611 concede beneficio Amparo de Pobreza. (fl. 10).
- Solicitud copias historia clínica. (fl. 11).
- Oficio No. ETS-365-7-1 del Hospital San Félix. (FL. 12).
- Escrito de la demanda. (fls. 13-15).

Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda.....26 de enero de 2021.
Notificación por estado.....27 de enero de 2021.
Términos ejecutoria..... 28 y 29 de enero y 1º de febrero de 2021
Términos para subsanar.....del 28 de enero al 3 de febrero de 2021.
Vencimiento para subsanar3 de febrero de 2021
Fecha subsana demanda por correo electrónico..... 3 de febrero de 2021

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se aplicará el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 del C.G.P., y como asunto de nuestra competencia en única instancia (art. 21-3 ibídem).

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CUSTODIA, TENENCIA y CUIDADO PERSONAL, presentada por la señora MARISOL BELTRÁN TAFÚR a través de apoderada judicial, contra la señora ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR, mayor de edad y domiciliada en este municipio.

Auto Interlocutorio No. 083
Radicado No. 2021-00018
Demandante: MARISOL BELTRÁN TAFÚR
Demandada: ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

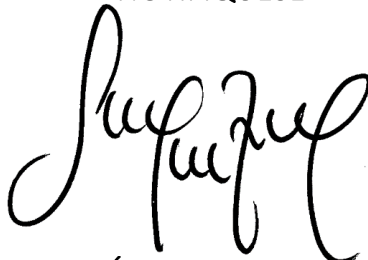
SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

TERCERO. Notificar este proveído a la demandada, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días, haciéndosele entrega de las correspondientes copias, conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o si se desconoce la dirección electrónica se deberá realizar conforme el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

CUARTO. Ordenar desde ahora la visita socio-familiar al hogar de la niña SAMMY VALERIA NAVARRO BELTRÁN, que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

QUINTO. Notificar conforme el Decreto 806 de 2020 al señor Defensor de Familia local este proveído.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

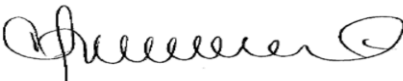
J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 030 del 18 de febrero de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 083
Radicado No. 2021-00018
Demandante: MARISOL BELTRÁN TAFÚR
Demandada: ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil
veintiuno (2021) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto
806 de 2020 a:

DEFENSOR DE FAMILIA	CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ Q.
NOTIFICADO	SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 083
Radicado No. 2021-00018
Demandante: MARISOL BELTRÁN TAFÚR
Demandada: ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

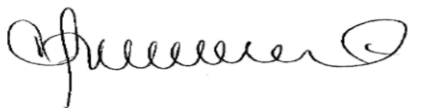
OFICIO No. 073

Doctor
JOSE EDISON FLOREZ PARAMO
Asistente Social Juzgados de Familia
La Ciudad

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio 083 de la fecha, dentro del proceso de CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, con radicado No. 2021-00018, adelantado por la señora MARISOL BELTRÁN TAFÚR contra la señora ERIKA YOBELI BELTRÁN TAFUR. Se requiere para que en el término de la distancia realice la visita social a la residencia de la niña SAMMY VALERIA NAVARRO BELTRÁN, quien reside en la carrera 8 C No. 44-90, correo electrónico: maospina424@hotmail.com, sin más datos de ubicación.

Cordialmente,



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria